



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. : Adjudicación de apoyo Judicial
Demandante : Domitila Calderón Torres
Radicación : 2020-00127
sustanciación :249

Vencido como se encuentra el termino para que la parte ejecutante subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 19 de agosto del año que avanza, sin que hasta la fecha presentara recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración de acuerdo a la constancia secretarial, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL instaurado por DOMITILA CALDERON TORRES quien solicita el apoyo judicial para el señor JOHAN SEBASTIAN LABRADOR CALDERON, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada la demanda junto sus los anexos, sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01978c81e1d436d3cd0d399d593eccb18bb1058911333c9f213ce7c0d6b4fb99

Documento generado en 23/09/2020 07:25:30 p.m.